



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 217



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 11 SEP 2014

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. S.L N° 124/ 2010 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: *"S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA SITUACION DE REVISTA DE LA AGENTE ALBA TERESITA LUNA LEGAJO N° 16550438/00 "* ;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente citado en el Visto surge a causa de la remisión a este Organismo mediante Nota N° 393/10 Letra: D.G.D.M.E de copia certificada del expediente N° 7679-EC/2010 del registro del Gobierno de la Provincia, a los fines indicados en el artículo 4° de la Resolución M.E N° 415/10, en cuanto indica la intervención del Tribunal de Cuentas.

Que en fecha 7 de mayo del 2010 se dictó la Resolución M.E N° 415/10 mediante la cual se resuelve instruir Sumario Administrativo a la agente Alba Teresita LUNA, legajo N° 16550438/00, categoría 21 PAyT, por incurrir en inasistencias injustificadas continuas que exceden los cinco (5) días.

Que ha tomado intervención el área legal del Tribunal de Cuentas emitiendo el Informe Legal N° 184 en fecha 3 de junio del 2010, en donde luego del análisis pertinente concluye que se le debería indicar al entonces Sr. Ministro de Economía Ruben BANTHJE lo siguiente: 1.- Poner en conocimiento de la Fiscalía de Estado de la presunta situación irregular de la Sra. Alba Teresita LUNA, a fin de que si considera pertinente inicie la acción judicial que llegase a corresponder. 2.- Concluido el sumario administrativo se debería hacer saber a este Órgano de Control los resultados del mismo, como así también si la Fiscalía de Estado inició alguna acción. 3.- Sugerir que el Sumario Administrativo alcance también al personal de Recursos Humanos a fin de que se investigue los motivos que tuvieron cuando realizaron el pago íntegro de los haberes de la Agente Luna, cuando de las actuaciones surgen que la misma incurrió en diversas ausencias sin justificar.

Que mediante Oficio N° 180/10 de fecha 14 de junio del 2010 se pone en conocimiento al Sr. Ministro de Economía las consideraciones vertidas en el Informe Legal precedentemente mencionado.

Que en fecha 24 de Junio de 2010 las actuaciones pasaron transitoriamente para archivo, reactivándose por la Nota N° 148/2014 letra: T.C.P. Pres. del día 3 de febrero del 2014 mediante la cual el entonces Sr. Presidente de este Tribunal, C.P.N. Hugo Sebastian PANI, solicita al Sr. Ministro de Economía, Lic. Osvaldo MONTI, que *“...remita a este Organismo la resolución a la que se arribó en las referidas actuaciones, o en su defecto informe el estado actual de las misma ...”*

Que por Nota N° 27/2014 Letra: SUB. GESTION, la Subsecretaria de Gestión del Ministerio de Economía, Ing. Cintia AGUADO, da respuesta a lo solicitado por este Organo de Control, adjuntando copia del Decreto Provincial N°1470/13, el cual expresa en su artículo 1: *“Aplicar la sanción de CESANTÍA a la agente Alba Teresita LUNA, Legajo n° 16550438/00, por haber incurrido en la conducta prevista por el artículo 32° inciso b) de la Ley Nacional 22.140 y artículo 32 inc. b) de su Decreto Reglamentario N° 1797/80 ...”*.

Que nuevamente ha tomado intervención el Área Legal de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal Letra TCP-CA N° 97/14, cuyos términos se comparten, en el cual se concluye que la temática en cuestión escapa la competencias instituída en la Ley N° 50 para este Tribunal de Cuentas, al versar la misma sobre la repetición de lo que se hubiere abonado indebidamente en concepto de salarios, por tal razón correspondería que las acciones que llegasen a corresponder, en caso que existiese alguna irregularidad, las efectúe el organismo del cual la agente se encontraba en relación de dependencia, por tratarse de una cuestión derivada del régimen de empleado público.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por los artículos 1°, 26° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de las actuaciones citadas en el visto, en función de lo expresado en los considerandos y en el Informe Legal N° 97/14 letra T.C.P C.A

ARTICULO 2°: Hacer saber al Ministro de Economía que, dado que el presunto daño patrimonial se generó en el marco de una relación de empleo, no es este Organismo el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº **217**



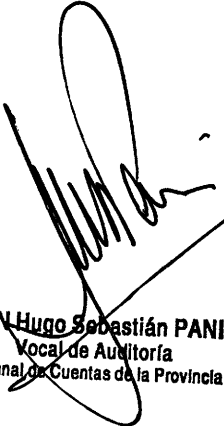
“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

que debe perseguir su recupero, sino que es dicho Ministerio el que debe incoar, en caso que existiese alguna irregularidad, las acciones que llegase a corresponder.

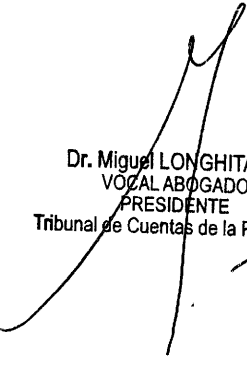
ARTICULO 3º: Notificar al Señor Secretario Legal Dr. Sebastian OSADO VIRUEL con remisión de las actuaciones para su intervención, previo al archivo y a la Dra. Romina Valeria PEREYRA en la sede del Organismo.

ARTICULO 4º: Registrar. Comunicar. Cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 217/2014.


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia